



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 01 - 2026 (Bogotá, febrero 5 de 2026)

Por la cual se actualiza la resolución no. 2 de 2025, para la profesionalización en los programas profesionales de la Corporación Universitaria Taller Cinco y se expiden las condiciones académicas y económicas para su implementación.

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes en particular las asociadas al Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

1. Que, bajo Resolución No. 13746 del 2 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorga el carácter de Corporación Universitaria a esta Institución.
2. Que, según los Estatutos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, son funciones del Rector: Gestionar procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad académica.
3. Que la Corporación Universitaria Taller Cinco realiza desde obtención de los registros calificados de todos sus programas profesionales los procesos de validación interna para la profesionalización de sus graduados y transferencia externa para los técnicos y tecnólogos de otras instituciones de educación superior en Colombia.
4. Que bajo el amparo de los decretos 1330 de 2019 y 529 de 2024, el primero que otorga los registros calificados únicos y el segundo que permite la ampliación de modalidad presencial (física o remota) a virtual e híbrida respectivamente, la Corporación Universitaria Taller Cinco considera pertinente y oportuno ofertar un programa sistemático de profesionalización para los certificados de la educación para el trabajo, técnicos y tecnólogos profesionales y profesionales afines o de otras disciplinas, al igual que la validación de competencias a través de pruebas de suficiencia aplicadas por la respectiva Dirección de Programa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar las disposiciones y procedimientos para la profesionalización en los programas Profesionales de la Corporación Universitaria Taller Cinco y expedir las condiciones académicas y económicas para su implementación.

ARTÍCULO 2. Los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales que participen del proceso de profesionalización podrán homologar hasta el 50% de los cursos del plan de estudios del programa que se profesionaliza, para los créditos faltantes, deberán cursar las respectivas asignaturas, pudiendo validar algunas de ellas a través de exámenes de suficiencia, previo cumplimiento de los requisitos académicos.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo indica el artículo 56 del Reglamento Estudiantil “*un estudiante podrá homologar hasta el 50% de los cursos del plan de estudios del nivel o programa, los cursos a homologar deberán tener una calificación mínima de 3.5 (tres punto cinco)*”. Adicional, podrá validar por suficiencia cursos del plan de estudios del nivel o programa, en cuyo caso la nota mínima será de 4.0 (punto cero). cuatro

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el caso de los certificados como Técnico Laborales, el proceso de profesionalización se desarrollará a partir del reconocimiento de saberes y experiencias y del proceso de validación por exámenes de suficiencia, en cuyo caso la nota mínima será de 4.0 (cuatro punto cero), previo cumplimiento de los requisitos académicos.

ARTÍCULO 3. Los derechos pecuniarios para el programa de profesionalización serán aprobados por el Consejo Superior para el periodo correspondiente y serán socializados con los candidatos a las profesionalizaciones en el proceso de admisión.

PARAGRAFO: Los derechos pecuniarios resultantes del proceso de homologación y validación en virtud de la profesionalización de que trata la presente resolución, podrán ser condonados como parte de beneficios económicos por méritos académicos de los aspirantes, previa autorización de las Vicerrectorías y/o Rectoría.



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

ARTÍCULO 4. Los estudiantes admitidos podrán elegir la opción de grado de las opciones aprobada. Inicialmente se oferta el diplomado de actualización por optimización en escala de tiempos, pero igual podrá elegir entre proyecto de investigación, pasantía profesional y/o perfeccionamiento posgradual. Se ratifica que cualquier opción de grado deberá cumplir con los protocolos investigativos y de gestión académica establecidos en la Política de Investigación Institucional.

ARTÍCULO 5. La presente resolución deroga la resolución No. 2 de 2025 y todas aquellas que tengan fecha de expedición anterior y generen alguna contradicción con este acto administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2026.

PhD. JOHNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector

Elaboro: Ing. Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica
Reviso: Juan Carlos Plata Puentes, Secretario General
Reviso: Alejandra Álvarez, Representante Legal
Aprobó: Dr., Johny García Tirado PhD. Rector